EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA

UNIPAZ
Instituto Universitario de la Paz

CONVENIO ESPECÍFICO DE PASANTÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE BARRANCABERMEJA EDUBA Y LA ECUELA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ ARRIETA** mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.096.239.760 expedida en Barrancabermeja (Santander), designado como Director (E) de la Escuela de Ingeniería Ambiental y de Saneamiento del Instituto Universitario de la Paz- UNIPAZ, mediante resolución de encargo No. REC-0510-24 del 30 de septiembre de 2024, debidamente facultado para celebrar convenios de conformidad a lo dispuesto mediante resolución No. REC-0479-18 del 21 de junio de 2018, mediante la cual se hace delegación de funciones, actuando en nombre y representación de la Escuela de Ingeniería Ambiental y de Saneamiento del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ,** identificado con el NIT 800.024.581-3, establecimiento público de orden departamental, creado mediante Decreto Ordenanza 0331 de 1987, quien para efectos del presente convenio se denominará **UNIPAZ** y, **FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.206.184 de Bucaramanga, gerente general de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja-EDUBA-, según Decreto de Nombramiento No. 002 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 027 de fecha 2 de enero de 2024, quien actúa en nombre y representación legal de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA que se identifica con Nit.- 890.270.833-5, quien para efectos del presente convenio se denominará **CENTRO DE PRACTICAS** y por las facultades contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el articulo 2 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 003 de 1994; hemos decidido celebrar el presente convenio específico de pasantías, previas las siguientes consideraciones:

1. Que los Convenios Específicos permiten a Instituciones de Educación Superior gestionar la integración nacional en las áreas educativas, empresariales, investigativas y de emprendimiento y en consecuencia apoyar los programas de formación de talentos humanos e investigación de la comunidad educativa.

2. Que el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- mediante Acuerdo CAC-053-19 aprobó como política institucional de graduación la realización de pasantías, las cuales constituyen un conjunto de actividades realizadas por los estudiantes a través de la vinculación a una entidad con el fin de aportar a la solución de un problema concreto, que le permite adquirir destrezas, recoger información y acumular referentes como parte de su formación académica para posteriormente ejercer su profesión.

3. Que el **CENTRO DE PRACTICAS,** es una Empresa pública descentralizada del Distrito de Barrancabermeja que tiene como función principal la solución de vivienda

de interés social, mejoramientos de vivienda y titulación gratuita de predios de propiedad del Municipio.

4. Que el **CENTRO DE PRACTICAS,** desea promover el desarrollo de pasantías académicas con estudiantes de UNIPAZ en sus instalaciones.

5. Que el estudiante **BRAMDON ESTEIBER GERMÁN BUENO,** identificado con numero de cedula No. 1.097.187.208, estudiante del programa de Tecnologías en Obras Civiles, pretende realizar sus pasantías nacionales en el CENTRO DE PRACTICAS

Por lo anterior, convienen:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Regular aspectos específicos de la cooperación entre el **CENTRO DE PRACTICAS** y la **ESCUELA DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO DE UNIPAZ,** para la realización de la Pasantía Nacional de **BRAMDON ESTEIBER GERMÁN BUENO,** identificado con numero de cedula No. 1.097.187.208, estudiante del programa de Tecnologías en Obras Civiles, la cual será tomada como modalidad de trabajo de grado para la obtención del título profesional.

PARÁGRAFO. En virtud del presente convenio, esta pasantía no generara tipo alguno de vinculación laboral entre las partes y, es fuente de obligaciones única y exclusivamente, en relación con el reconocimiento respecto al factor de riesgos laborales (Decreto 055 de 2015). Esta pasantía será desarrollada por el estudiante **BRAMDON ESTEIBER GERMÁN BUENO,** identificado con numero de cedula No. 1.097.187.208, estudiante del programa de **Tecnologías en Obras Civiles**.

CLÁUSULA SEGUNDA- ACTIVIDADES Y PROYECTOS: El **CENTRO DE PRACTICAS** proporcionará los elementos que sean necesarios para poder desarrollar la pasantía a total satisfacción de las partes, para lo cual el **CENTRO DE PRACTICAS** deberá antes de dar inicio hacer lo siguiente:

1. Realizar inducción a los pasantes
2. Fijar actividades, proyectos y procedimientos a realizar para dar cumplimiento a las pasantías.
3. Efectuar el proceso de afiliación a ARL, contemplando en el Decreto 055 de 2015

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES: OBLIGACIONES del **CENTRO DE PRACTICAS:**

1. Facilitar los recursos humanos, científicos, técnicos, financieros y locativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su objeto social, para que el estudiante en desarrollo de su práctica académica y/o pasantía se integre al área

de formación y logre sus objetivos de aprendizaje con la supervisión y asesoría del coordinador designado por **UNIPAZ** y el **CENTRO DE PRACTICAS.**

2. Realizar una inducción al estudiante en la cual se informe de manera global sobre las características y condiciones de la pasantía, además brindará la asesoría que requiera el estudiante, a fin de mejorar su proceso.
3. Informar oportunamente a **UNIPAZ** sobre cualquier irregularidad en el desempeño del estudiante y sobre las decisiones administrativas que guarden relación con la pasantía.
4. Designar a un trabajador del **CENTRO DE PRACTICAS,** para sea el tutor del Estudiante, con la finalidad de velar por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordine junto con el director de pasantía designado por **UNIPAZ** la ejecución de las actividades.
5. Permitir y facilitar la asistencia del director de pasantía designado por **UNIPAZ** a los sitios donde el estudiante realice la pasantía, con el fin de realizar la supervisión de la ejecución de actividades y prestar la asesoría necesaria.
6. Respetar la autonomía administrativa, la estructura orgánica y la reglamentación de **UNIPAZ**.
7. Garantizar a los estudiantes el reconocimiento respecto a riesgos laborales, de conformidad al Decreto 055 del 14 de enero de 2015.
8. Brindar la asesoría que requiera el estudiante durante su pasantía.
9. Suscribir Acta de Inicio, la cual hará parte integral del presente convenio.

OBLIGACIONES DE UNIPAZ:

1. Coordinar el cronograma de actividades o línea de responsabilidades que proyecte desarrollar el estudiante.
2. Estudiar las observaciones y/o recomendaciones que formule el **CENTRO DE PRACTICAS** al cronograma, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores entre las partes.
3. Remitir al estudiante seleccionado para la ejecución del convenio con el **CENTRO DE PRACTICAS,** para que realicen la práctica y/o pasantía conforme al plan de trabajo propuesto.
4. Respetar la autonomía administrativa del **CENTRO DE PRACTICAS**

5. Impartir al estudiante las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la pasantía deben asumir conforme a los parámetros establecidos por el **CENTRO DE PRACTICAS.**

6. Designar un docente como director de pasantía que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este convenio y coordine con el **CENTRO DE PRACTICAS** su ejecución.

7. Velar porque las experiencias del pasante contribuyan efectivamente al aprendizaje y al desarrollo de los programas de pregrado y estén de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por **UNIPAZ**.

CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) MESES, los cuales se iniciarán a contar a partir de la firma de la respectiva acta de inicio que suscriba el ESTUDIANTE PASANTE. El acta de inicio hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO. EL PASANTE debe realizar una practica en total cuatro (4) meses. Este plazo podrá ser prorrogado, dependiendo del desempeño del ESTUDIANTE PASANTE, de las necesidades del CENTRO DE PRACTICAS cualquier modificación, suspensión, prorroga o adición al presente convenio deberá pactarse de mutuo acuerdo, por escrito y suscribirse entre las partes, en documento que formará parte integral del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DEL PASANTE: 1) Suscribir el acta de inicio con el **CENTRO DE PRACTICAS**, la cual hará parte integral del presente convenio. 2) Llevar a cabo las actividades de acuerdo a los lineamientos indicados a través del responsable de dependencia en donde la se adelanta la pasantía con apoyo de la Coordinación asignada por el **CENTRO DE PRACTICAS** 3) Cumplir con el reglamento interno de trabajo del **CENTRO DE PRACTICAS** 4) realizar un informe mensual el cual deberá entregar al director de la pasantía, 5) Al finalizar la pasantía el estudiante debe entregar un **Trabajo de Pasantía:** documento síntesis que presente los lineamientos desarrollados durante la pasantía. 6) El estudiante no deberá presentarse a la entidad en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos o drogas que produzcan efectos alucinantes. 7) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su práctica académica. 8) Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de proyectos adicionales en el desarrollo de su pasantía. 9) Restituir en perfecto estado todos los elementos que le sean facilitados en el área o dependencia asignada y responder de su reposición o valor según sea el caso en los eventos de pérdida o avería debido a su responsabilidad. 10) Elaborar un Plan de trabajo en los primeros 15 días de inicio en el proceso de práctica con apoyo y supervisión del Jefe de la Oficina asignada y por la Coordinación. 11) Organizar información recopilada por el equipo de colaboradores del **CENTRO DE PRACTICAS**, realizar la adaptación de

contenidos dirigidos a población joven y adolescente, visitas domiciliarias a los participantes en el proceso de gestores de paz, efectuar informes de las visitas realizadas. 12) Las demás que se requieran en razón de la práctica o pasantía, la ejecución de las funciones asignadas y las que se estipulen en el acta de compromiso.

CLÁUSULA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: La pasantía podrá darse por terminada por las siguientes razones:

1. El estudiante incumpla con el horario asignado en la entidad, sin justificación validad.
2. El estudiante incumpla lo establecido en el Plan de Trabajo de la Pasantía.
3. La entidad informa al Consejo de Escuela de la terminación de la pasantía con justa causa.
4. Por decisión unilateral de las partes interesadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución de la Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:
1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución
2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

PARÁGRAFO: En este evento las partes suscribirán un Acta de Suspensión del Convenio como también Acta de Reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos de la Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN: La presente Convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por el **CENTRO DE PRACTICAS**, sin la autorización previa y escrita de **UNIPAZ** y viceversa, condición extendida para las Convenios que se deriven del desarrollo del presente.

CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN: La información que se requiere para adelantar el Convenio y que resulte de la cooperación tiene producción legal de las leyes 23 de 1982, 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias de la normatividad colombiana. Las partes suscriptoras de la presente Convenio son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del Convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado de la presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA- CONFIDENCIALIDAD: Durante la vigencia de este Convenio es posible que una de la partes tenga conocimiento de documentación, datos o información

confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto de la presente Convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual de la presente Convenio es la ciudad de Barrancabermeja, Santander – Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes, en Barrancabermeja, Santander a los 31 de agosto del año 2026.

SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ ARRIETA
Director de Escuela (E)
Ingeniería Ambiental y de Saneamiento

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Representante Legal
EDUBA

Bramdon G.

BRAMDON ESTEIBER GERMÁN BUENO
Estudiante Pasante
Programa de Tecnologías en Obras Civiles

	NOMBRE / FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó por EDUBA:	Abogada Luz Elvira Quintero Pérez – Profesional Externo Eduba		Agosto de 2026
Aprobó por EDUBA:	Fernando Enrique Andrade Niño – Gerente General		Agosto de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			